

“Visitar y desagraviar”: la determinación de justicia en una visita temprana a los repartimientos de indios de la provincia de Charcas (1560)

“To Inspect and Redress”: Administering Justice during an Early Visit to the Indian Repartimientos in the Province of Charcas (1560)

“Visitar e desagravar”: a determinação da justiça em uma visita inicial aos repartimentos de índios da província de Charcas (1560)

<https://doi.org/10.22380/20274688.2904>

Recibido: 15 de julio del 2024 • Aprobado: 23 de abril del 2025



Daniel Oscar Quiroga¹

Universidad Nacional Arturo Jauretche / Universidad de Buenos Aires,

Buenos Aires, Argentina

qdani81@gmail.com • <https://orcid.org/0009-0006-9949-7791>

Resumen

Este artículo examina la visita de indios que, en 1560, Juan González realizó al distrito de Cochabamba, en la provincia de Charcas. Adoptando un enfoque que entiende las visitas como dispositivos político-jurídicos, se desarrolla un análisis centrado en fuentes primarias, inéditas y publicadas, que conservan información fragmentaria de la inspección realizada por González. Los resultados de la investigación sugieren que la administración de justicia ocupó un lugar destacado dentro del repertorio de prácticas desplegadas por el visitador sobre el terreno.

Palabras clave: visitas de indios, Cochabamba, siglo XVI, justicia, tenencia de la tierra

Abstract

This article examines the *visita de indios* conducted by Juan González in 1560 in the district of Cochabamba, Province of Charcas. Drawing on an approach that interprets *visitas* as political-legal instruments, the study develops an analysis based on both

- 1 Profesor y licenciado en Historia por la Universidad de Buenos Aires. Su trabajo se enfoca en el estudio de la reconfiguración territorial desarrollada en Cochabamba, Charcas (actual Estado Plurinacional de Bolivia) a lo largo de los siglos XVI y XVII.

unpublished and published primary sources that preserve fragmentary information about González's inspection. The findings suggest that the administration of justice occupied a central place within the repertoire of practices deployed by the *visitador* in the field.

Keywords: Indian *visitas*, Cochabamba, 16th century, justice, land tenure

Resumo

Este artigo examina a visita de índios realizada em 1560 por Juan González ao distrito de Cochabamba, na província de Charcas. A partir de uma abordagem que compreende as visitas como dispositivos político-jurídicos, propõe-se uma análise baseada em fontes primárias — inéditas e publicadas — que conservam informações fragmentárias sobre a inspeção realizada por González. Os resultados da pesquisa sugerem que a administração da justiça ocupou um lugar de destaque dentro do repertório de práticas implementadas pelo visitador no terreno.

Palavras-chave: visitas de índios, Cochabamba, século XVI, justiça, posse da terra

Introducción

Las visitas fueron instrumentos de gobierno clave para la monarquía hispánica. Desarrolladas y aplicadas inicialmente en la península ibérica durante la Edad Media, se adecuaron al contexto americano y fueron empleadas de manera reiterada a lo largo de todo el periodo colonial². Sin desestimar su variabilidad en cuanto a objetivos particulares, alcances y modalidades de implementación, es posible sostener que su ejecución en el Nuevo Mundo estuvo motivada por la pretensión de asentar la autoridad real sobre unos territorios que se revelaban extensos y distantes.

La historiografía y la etnohistoria andinas han puesto gran atención, sobre todo a partir de mediados de la década de 1960, en un tipo particular de visitas coloniales, las denominadas *visitas de indios* o *visitas de la tierra*³. Algunas investigaciones han señalado que este tipo de visitas, principalmente las más tempranas, se preocuparon por determinar cuáles eran las capacidades productivas de la colonia.

2 En relación con el traspaso de esta institución peninsular a América, se puede consultar el clásico de Guillermo Céspedes del Castillo, "La visita como institución indiana", *Anuario de Estudios Americanos* 3 (1946), y el más reciente trabajo de Carlos Zanolli, "'Visitas de la tierra': de su historia europea al terreno en América: Chucuito, Jujuy y Tarija (siglos XVI y XVII)", *Revista Historia y Justicia* 3 (2014).

3 Entre los investigadores que impulsaron la publicación y el estudio de las visitas de indios durante la segunda mitad del siglo XX, sobresalen los nombres de John Murra, María Rostworowski de Diez Canseco, Waldemar Espinoza Soriano y Franklin Pease. Véase David Block, "Treinta años de visitas de indios: una bibliografía anotada", *Anuario del Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia* 6 (2000).

En este sentido, se ha subrayado que contabilizar a la población indígena, identificar con qué recursos contaba o qué tipo de organización socioeconómica y política presentaba fueron actividades prioritarias que, con frecuencia, los primeros visitantes debieron ejecutar⁴. Otras investigaciones, centradas en las dimensiones rituales y políticas de las visitas, han mostrado la manera en que las inspecciones sobre el terreno operaron para disciplinar a las poblaciones indígenas e imponer los modelos sociales y culturales de los conquistadores⁵. De este modo, utilizando diferentes paradigmas interpretativos, los estudios enfocados en las visitas de indios han permitido ampliar nuestro conocimiento de los pueblos indígenas y también de los sucesivos y cambiantes esquemas de dominación desplegados durante el periodo colonial⁶.

Con la intención de examinar la manera en que la monarquía, durante las primeras décadas de dominación colonial en los Andes, apeló a las visitas para extender su gobierno, en este trabajo nos proponemos analizar la que realizó en 1560 Juan González a distintos repartimientos de indios de la provincia de Charcas (actual Estado Plurinacional de Bolivia). En particular, nos interesa explorar cómo la visita, en cuanto dispositivo político-jurídico, posibilitó el ejercicio simultáneo del gobierno y la justicia, dos dimensiones distinguibles pero inseparables en la configuración institucional de la monarquía hispánica⁷. A estos efectos, adoptamos una perspectiva que —recuperando la definición presente en el *Diccionario de autoridades* (1726-1739) de la lengua castellana— entiende la visita como un *acto de jurisdicción*⁸.

4 Por este motivo, en algunas investigaciones se han considerado las visitas tempranas de indios como pasos previos al diseño de planes de gobierno. Véanse Rolando Mella, “Consideraciones históricas sobre la visita de Iñigo Ortiz de Zúñiga”, en *Visita de la provincia de León de Huánuco*, coord. por John Murra, t. 1 (Universidad Nacional Hermilio Valdizán, 1967), y Martha Anders, *Historia y etnografía: los mitmaq de Huánuco en las visitas de 1549, 1557 y 1562* (IEP, 1990).

5 Las investigaciones que adoptan este enfoque se han multiplicado a partir de la década de 1980. Un singular ejemplo de este modelo interpretativo es el influyente trabajo de Armando Guevara Gil y Frank Salomón, “A Personal Visit: Colonial Political Ritual and the Making of Indians in the Andes”, *Colonial Latin American Review* 3, núms. 1-2 (1994).

6 Para una caracterización de los modelos interpretativos sobre las visitas de indios, véase Paula Zagalsky, “Huellas en las revisitas: tensión social e imposiciones coloniales”, *Memoria Americana: Cuadernos de Etnohistoria* 17, núm. 2 (2009).

7 Carlos Garriga, “Gobierno y justicia: el gobierno de la justicia”, en *La jurisdicción contencioso-administrativa en España: una historia de sus orígenes*, coord. por Marta Lorente (Consejo General del Poder Judicial, 2009).

8 “Visita. Se llama también el acto de jurisdicción, con que algún Juez, u Prelado se informa del proceder de los Ministros inferiores, u de los súbditos, u del estado de las cosas en los distritos de su

La noción de *iurisdictio*, considerada por la historia del derecho como una categoría central para comprender el modo en que se organizaba y gestionaba el poder en aquella época, remite a la autoridad del poder público para establecer preceptos generales y resolver controversias⁹. La cultura jurídica trasladada e implantada en América atribuía a distintos agentes, y en diverso grado, ciertas capacidades normativas y judiciales que podían ser desarrolladas en ámbitos específicos de jurisdicción. Entre los variados agentes que podían recibir un poder jurisdiccional, se encontraban los visitadores. Esto fue lo que sucedió con Juan González, quien, al ser designado visitador, recibió una potestad que lo habilitaba, en los territorios que debía inspeccionar, para dictar normas y dirimir conflictos, dos facultades a las que la cultura jurídica hispana hacía referencia, respectivamente, con las nociones de *establecer la equidad* y *decir derecho*¹⁰.

Al desplazar nuestra atención al ejercicio de la jurisdicción en el marco de una visita temprana, buscamos indagar sobre la forma en que el visitador González, además de proceder a la recopilación de información diversa —muy necesaria para la evaluación y planificación gubernamental—, se ocupó de comunicar ordenanzas generales, interpretar el orden, dictar mandamientos particulares y solucionar disputas; acciones, estas últimas, que debían estar orientadas a amparar a los indígenas, otorgarles una reparación por los agravios sufridos —cumpliendo de este modo con la obligación real de proteger a los vulnerables— y garantizar la reproducción de un determinado orden social.

Hasta el momento, los estudios enfocados en las visitas tempranas no han desarrollado análisis profundos de la administración de justicia en el contexto de las inspecciones. Seguramente, la falta de documentación apropiada es una de las principales razones de esta situación. De diferente modo, investigaciones centradas en etapas posteriores han prestado mayor interés a la determinación de justicia durante el proceso de visita. Un conjunto de investigaciones dedicadas al examen de la visita general dispuesta por el virrey Francisco de Toledo (1569-1581) ha puesto atención en la actuación de los visitadores como jueces y los ha mostrado estableciendo multas, sancionando a diferentes actores locales y resolviendo

jurisdicción, pasando personalmente a reconocerlo, u enviando en su nombre a quien lo ejecute". RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, t. 6, *Que contiene las letras S, T, V, X, Y, Z* (Madrid: Por los herederos de Francisco del Hierro, 1739), 499.

9 Alejandro Agüero, "Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional", *Cuadernos del Derecho Judicial* 6 (2006).

10 Jesús Vallejos, "El cáliz de plata: articulación de órdenes jurídicos en la jurisprudencia del *ius commune*", *Revista de Historia del Derecho* 38 (2009).

conflictos de variable complejidad, como disputas por cacicazgos y pleitos por tierras¹¹. Asimismo, indicando que los visitantes recibieron instrucciones precisas del virrey para desagraviar a los indígenas, algunos de estos trabajos han sugerido que la justicia administrada durante la visita se desplegó tomando en consideración tanto los balances de poder local como los propósitos específicos de la inspección y del proyecto reformista toledano¹². Otros estudios, dedicados al análisis de visitas desarrolladas a lo largo del siglo XVII en diversas regiones del virreinato peruano, han reflexionado particularmente sobre lo que representaba para los actores locales la llegada al distrito de un inspector que al mismo tiempo era agente de justicia. Estas investigaciones han resaltado que las visitas constituían ámbitos excepcionales que otorgaban a los indígenas la oportunidad de apelar a la justicia real por sobre las justicias locales y hacer oír sus reclamos contra actores locales de peso, como los encomenderos y caciques; que se trataba de instancias en las que los visitantes actuaban como receptores momentáneos de quejas y reclamos que remitían a conflictos profundos, y también que ofrecían a los explotados del sistema la posibilidad de transformarse en querellantes por un tiempo breve¹³.

11 Véanse por ejemplo las investigaciones de Marina Zuloaga Rada, *La conquista negociada: guarangas, autoridades locales e imperios en Huaylas, Perú (1532-1610)* (IEP; IFEA, 2012), y Mercedes del Río, “Dinastías señoriales y transformaciones territoriales entre los sura de Tapacará, s. XVI-XVII”, en *Interpretando huellas: arqueología, etnohistoria y etnografía de los Andes y sus tierras bajas*, ed. por María de los Ángeles Muñoz Collazos (Kipus, 2018). Dos estudios recientes que le dan mayor centralidad a la cuestión de la justicia en el marco de la visita son los de Luis Miguel Glave, “La cuadratura del círculo y las rendijas del encierro: política de reducción de indios en los Andes en tiempos del virrey Toledo”, en *Reducciones: la concentración forzada de las poblaciones indígenas en el Virreinato del Perú*, ed. por Akira Saito y Claudia Rosas Lauro (PUCP, 2017), y Daniel Oscar Quiroga, “Justicia y territorialidad en la visita de Toledo al repartimiento de Sipesipe (Cochabamba, Charcas, siglo XVI)”, *Memoria Americana: Cuadernos de Etnohistoria* 30, núm. 2 (2022).

12 Quiroga, “Justicia”, 138-139.

13 Véanse, entre otros, los estudios de Luis Miguel Córdoba Ochoa, “La memoria del agravio en los indígenas según la visita de Herrera Campuzano a la gobernación de Antioquia (1614-1616)”, *Revista Historia y Justicia* 3 (2014); Judith Farberman y Roxana Boixadós, “Sociedades indígenas y encomienda en el Tucumán colonial: un análisis comparado de la visita de Luján de Vargas”, *Revista de Indias* 66, núm. 238 (2006); Santiago Conti, “La visita de Luján de Vargas como momento de desagravio: servicio personal, violencia y usos de las justicias. Catamarca, 1693”, *Andes* 33, núm. 1 (2022); María Laura Salinas, “Reclamos y multas en pueblos de indios: la visita de Garabito de León a Corrientes. Río de la Plata, 1649-1653”, *Revista Historia y Justicia* 3 (2014); Beatriz Bixio, “La visita del oidor Luxan de Vargas a la jurisdicción de Córdoba del Tucumán (1692-1693): práctica de la justicia y disputa de valores”, *Revista Española de Antropología Americana* 37, núm. 2 (2007), y Raquel Gil Montero y María Laura Salinas, eds., *Visitas coloniales en diálogo: tributación, servicios y prestaciones laborales en la Audiencia de Charcas durante el siglo XVII tardío* (Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 2023).

Asimismo, ciertos estudios, al examinar la forma en que operaba la justicia interétnica, han interpretado que los visitantes actuaban para restaurar los equilibrios sociales, pero también con intenciones prescriptivas, es decir, con la pretensión de indicar a los actores locales cómo se deberían conducir en el futuro¹⁴. Finalmente, otra línea de investigación se ha enfocado en la ejecución de las sentencias de los visitantes y ha propuesto, entre otras cuestiones, pensar estas instancias como escenarios en los que se crearon y consolidaron derechos a tierras¹⁵.

A partir de la consideración de los aportes de estas investigaciones, es posible plantear una primera observación sobre las probables implicancias de la visita realizada en 1560 a los repartimientos de indios de Charcas. En el contexto colonial temprano —cuando aún no se había concretado plenamente el reconocimiento jurídico de los nativos como miserables, menores en tutela y rústicos, pero se difundía la idea, tomada de la cultura política castellana, de que la legitimidad de la autoridad real se relacionaba con el ejercicio de la justicia y el amparo de los vulnerables; y en una región en la cual la historiografía ha mostrado que las posibilidades de litigación indígena se encontraron restringidas, hasta la década de 1570, a una pequeña élite nativa que contaba con los recursos suficientes para servirse del patrocinio privado de abogados y procuradores de causas— la inspección sobre el terreno emprendida por Juan González supuso una oportunidad de dar acceso a la justicia a grupos nativos, muchos de los cuales no se hallaban en condiciones de hacer gastos en agentes jurídicos, y, de esta manera, reforzar el lazo que unía a los súbditos indígenas con la monarquía¹⁶.

Para avanzar en este estudio, procedemos a la revisión de fuentes relativas al desarrollo de la visita en los valles del actual departamento de Cochabamba.

14 Bixio, “La visita”, 66-68.

15 Respecto de la ejecución de sentencias de los visitantes, véanse Isabel Castro Olañeta, “Encomiendas, pueblos de indios y tierras: una revisión de la visita del oidor Luján de Vargas a Córdoba del Tucumán (fines siglo XVII)”, *Revista Estudios del ISHIR* 5, núm. 12 (2015), y Sonia Tell, “Los autos de ejecución de las sentencias del visitador Luján de Vargas a los encomenderos de Córdoba (1693-1694)”, *Corpus: Archivos Virtuales de la Alteridad Americana* 7, núm. 2 (2017).

16 Entre los trabajos que analizan el desarrollo jurídico de las categorías de miserable, impúberes y rústicos para brindar amparo a los indígenas, véanse Caroline Cunill, “El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI”, *Cuadernos Inter.c.a.mbio sobre Centroamérica y el Caribe* 8, núm. 9 (2011), y Luigi Nuzzo, *El lenguaje jurídico de la Conquista: estrategias de control en las Indias españolas* (Tirant lo Blanch, 2021). Para un estudio de la temprana litigación indígena en los Andes, véase Renzo Honores, “La asistencia jurídica privada a los señores indígenas ante la Real Audiencia de Lima, 1552-1570” (ponencia presentada en el XXIV International Congress of the Latin American Studies Association, Dallas, 27 a 29 de marzo de 2003).

Por un lado, examinamos un fragmento de la visita transcripto y publicado por Raimund Schramm, que corresponde a los repartimientos de indios churumatas y charcas presentes en el valle de Totora¹⁷. Por el otro, analizamos pequeños extractos de la visita que se conservan inéditos, dispersos en el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, localizado en Sucre, y el Archivo Histórico Municipal José Macedonio Urquidí de Cochabamba, los cuales refieren a la actuación de González en el Valle Bajo de Cochabamba en la resolución de conflictos por tierras entre el repartimiento de indios de Sipesipe y diferentes españoles. Al no contar con la visita completa, sino solamente con registros parciales y traslados incorporados en procesos judiciales, nos resulta imposible efectuar una reconstrucción detallada y profunda de la inspección operada sobre los repartimientos de indios de Charcas. Sin embargo, el examen de los documentos disponibles nos permite avanzar en una aproximación general a ella y delinear sus rasgos centrales. De este modo, esperamos contribuir a identificar una parte de aquellos tempranos actos jurisdiccionales a través de los cuales se gestionó el poder y se buscó integrar el territorio charqueño en el espacio político de la monarquía hispánica. A continuación, atendemos a las motivaciones y al contexto político y socioeconómico en el cual se llevó a cabo la visita. Luego, examinamos los actos de la visita, separándolos, con fines analíticos, en operaciones de relevamiento de información, de comunicación de normas generales y dictado de mandamientos específicos, y de prácticas de administración de justicia. Finalmente, revisamos algunos indicios de prácticas coercitivas desarrolladas en el marco de la inspección.

El contexto histórico y las razones de la visita

En la segunda mitad de 1560, Juan González, teniente de corregidor, justicia mayor y visitador de la provincia de Charcas, designado por Antonio Hoznayo —el corregidor y justicia mayor de la ciudad de La Plata y su jurisdicción—, procedió a recorrer los valles de la región de Cochabamba acompañado del escribano Francisco de Torres (figura 1). Durante los meses de agosto y septiembre, visitó diferentes

17 Juan Gonzales, *Visita de los yndios churumatas e yndios charcas de Totora que todos están en cabeza de Su Magestad, 1560*, transcripto por Raimund Schramm (Musef, 1990), 15-63. A diferencia de Schramm, quien realizó un estudio introductorio de la visita desde un enfoque etnohistórico, en este trabajo nos proponemos explorar la visita en cuanto instrumento de gobierno, buscando comprender la forma en que se procuraba gestionar el poder a comienzos de la década de 1560.

asentamientos dispersos en Totorá. Finalizada su labor allí, se dirigió hacia el noroeste para inspeccionar los repartimientos del Valle Bajo de Cochabamba, donde permaneció, al menos, hasta finales del mes de noviembre. Desconocemos el itinerario completo de González. Nos faltan precisiones sobre su traslado a otros repartimientos y la duración total de su visita¹⁸. Las huellas presentes en los expedientes consultados solo permiten revisar, de forma parcial, el desarrollo de la inspección entre agosto y noviembre en el distrito de Cochabamba. Aunque no contamos con escritos relativos a la designación de González en el oficio, o a las instrucciones recibidas para la visita, la revisión del contexto político puede ayudarnos a plantear algunas conjeturas preliminares sobre sus motivaciones.

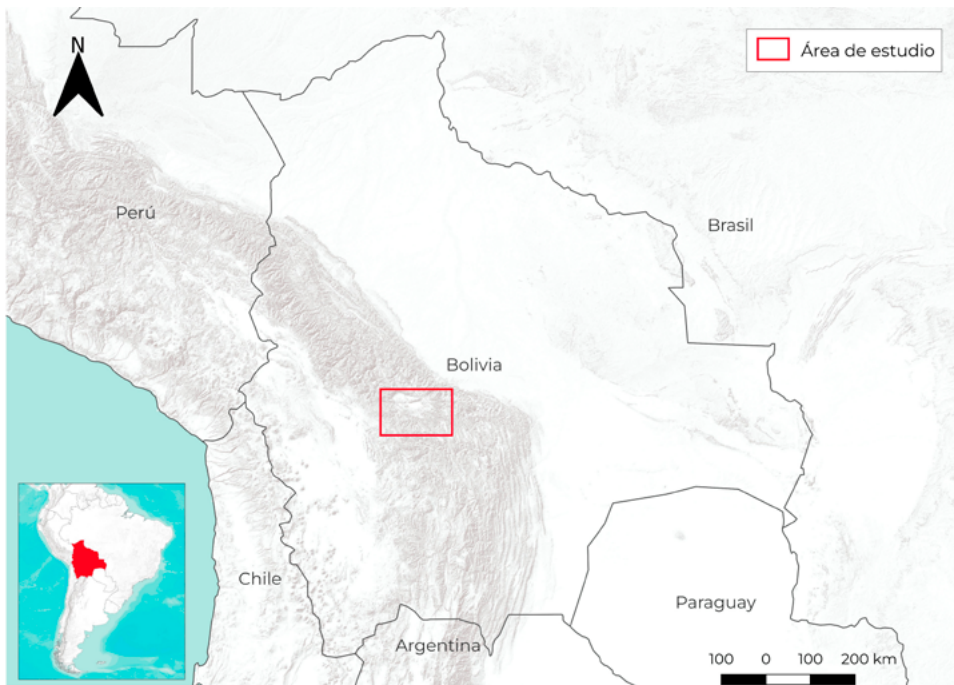


Figura 1. Los valles de Cochabamba en la provincia de Charcas

Fuente: elaboración propia con la colaboración de Mercedes Sá.

18 No obstante, sabemos que, en algún momento que no nos es posible determinar con precisión, González se encargó de visitar el repartimiento de Sacaca, ubicado al sudeste de Cochabamba. Ciertos testimonios, presentados ante la Real Audiencia de La Plata en 1577, sostienen que González visitó Sacaca y solicitó a los caciques informaciones sobre los agravios sufridos en la tasa. Cf. Tristan Platt et al., *Qaraqara-Charka. Mallku, inka y rey en la provincia de Charcas (siglos XV-XVII): historia antropológica de una confederación aymara* (IFEA; Plural; University of St. Andrews; University of London; Inter American Foundation; Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, 2006), 416-417.

El desarrollo de la visita a los repartimientos de indios de Charcas parece haberse ajustado, en gran medida, a los lineamientos establecidos en 1555 por la Corona para el gobierno del Perú. Al ser designado vicesoberano de los dominios peruanos, Andrés Hurtado de Mendoza, segundo marqués de Cañete (1556-1560), recibió instrucciones de apaciguar el virreinato —tema sensible debido a los recientes levantamientos de Hernández Girón— y disponer las medidas necesarias para establecer el orden. En lo que atañe a los indígenas, le fue mandado asegurar su conversión al cristianismo y frenar los abusos que sufrían por parte de diferentes españoles y de sus caciques. El principal instrumento con el que se pretendía alcanzar estos objetivos era la visita. La Corona encargó al marqués de Cañete enviar, por tandas, a los oidores de la Real Audiencia de Lima a realizar inspecciones de la tierra. En ellas, deberían revisar las tasas de los tributos, reduciéndolas cuando fuesen excesivas; asegurarse de que los españoles no exigiesen servicios personales —cuestión delicada que había motivado los últimos levantamientos de las facciones conquistadoras—; recopilar información relativa al trato que los caciques daban a sus subordinados, y designar entre los indios a sus alcaldes¹⁹.

La tríada evangelización, tasación y justicia se perfilaba como un asunto cardinal para la monarquía. Por ello, el marqués de Cañete debía instruir a cada visitador para que cumpliera con lo siguiente:

Se informe en cada lugar y pueblo de indios que orden se tiene en su dotrina y quien se la muestra y quien les dize misa y les administra los sacramentos de la iglesia y si en esto huuiere alguna falta haga que se prouea luego y que asimismo se informe en cada pueblo si tienen tasación de tributos y si las dichas tasaciones son excesivas y si reciben otros daños agravios y malos tratamientos y de que personas y en todo haga justicia y lo prouea de manera que los indios queden desagrauiados guardando y executando en todo lo que las leyes nuevas que mandamos hazer para el buen gouierno de las indias disponen.²⁰

Tempranamente, el vicesoberano adhirió a la idea de que las exigencias tributarias a que eran sometidos los indígenas resultaban excesivas. En cartas enviadas a la Corona, los días 15 de septiembre y 3 de noviembre de 1556, el marqués de

19 “Instrucciones para el marqués de Cañete, nombrado virrey del Perú, para que usase de ellas estando la tierra en paz. Bruselas, 10 de marzo de 1555”, en *Gobernantes del Perú: cartas y papeles, siglo XVI*, t. 2, ed. por Roberto Levillier (Sucesores de Rivadeneyra, 1921).

20 “Instrucciones”, 440.

Cañete informó que había comenzado a mandar visitantes con el fin de revisar las posibilidades de los nativos para dar tributo y, también, que estaba poniendo algunas limitaciones a las demandas que los indígenas recibían de sus encomenderos y caciques. Sobre estos últimos, la mirada del virrey era particularmente crítica. Él opinaba que los caciques abusaban de los indios a su cargo, tratándolos como si fuesen esclavos domésticos²¹.

Como constataremos en los próximos apartados —al examinar las preguntas que integraban el cuestionario con el que González debía interrogar a los actores locales y las ordenanzas generales que tenía que comunicar durante la visita—, las preocupaciones, los supuestos y los propósitos que la monarquía y el virrey habían manifestado hacia 1555-1556 mantenían su vigencia un lustro después. En este sentido, cabe preguntarse si la inspección ejecutada por González no era en realidad una tardía puesta en práctica a nivel local de aquellas visitas de la tierra que la Corona había encomendado realizar al marqués de Cañete cuando lo nombró virrey.

El relevamiento de información

Juan González se presentó en los valles con un cuestionario de veinticinco preguntas para recopilar información sobre la situación en que se encontraban los repartimientos. Las primeras trataban sobre la tasación del tributo. Se consultaba por el monto de la tasa, qué tan pesada resultaba para los indígenas, cómo se organizaban para cumplir con ella, si su distribución era equitativa en el interior del repartimiento y si el repartimiento tenía indios en los centros mineros de Porco y Potosí.

Asimismo, en el cuestionario se mostraba mucho interés por examinar la actuación de las autoridades étnicas. Se interrogaba si los caciques exigían a sus subordinados más de lo que indicaba la tasa y cuál era el trato que aquellos y los principales daban a los indígenas: si los maltrataban y si les tomaban a sus mujeres, hijas, ropa, plata y ganado; si, cuando los alquilaban, se quedaban con su dinero, o si brindaban protección a los pobres, las viudas y los enfermos. También, se preguntaba si las autoridades eran señores legítimos o usurpadores, y si estaban casados o amancebados.

De igual manera, por medio del interrogatorio se trataba de identificar si actores distintos provocaban agravios a los indígenas. Se consultó por abusos de

21 Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en el Perú* (El Colegio de México, 1978).

encomenderos, oficiales del rey y otros españoles; si estos les exigían servicios personales o trabajos por los cuales no les pagaban lo que correspondía; si conmutaban por plata los bienes que los indios eran obligados a dar según la tasa; si les habían quitado tierras o chácaras; si se habían llevado indígenas sin su consentimiento, o si iban a los repartimientos de indios a rescatar coca. En el mismo sentido, se averiguó sobre la presencia de yanaconas, ladrones, vagabundos, mestizos, negros o indios chiriguano dentro de los repartimientos.

Por otro lado, se preguntó sobre el asentamiento de los indígenas y su evangelización. Cuáles eran los lugares que habitaban y —anticipando la política reduccional toledana— si era conveniente juntarlos en un lugar para su doctrina y policía. Se interrogó sobre el alcance de la cristianización y la práctica de idolatrías. Asimismo, se consultó si los religiosos cometían abusos, demandando más de lo que la tasa estipulaba, teniendo mitayos u ocupando indios en granjerías.

Al reparar en la información recogida por el visitador, observamos más detalles sobre el modo en que debían cumplir los repartimientos con el tributo y los perjuicios que esta carga representaba para los indígenas que sobre los otros tópicos abordados en el interrogatorio. En el marco de la inspección a los indios churumatas presentes en Totorá, las respuestas al cuestionario fueron proporcionadas por algunos españoles residentes en el lugar, los caciques churumatas y un indio cristiano. En el momento de declarar sobre los agravios padecidos por los repartimientos, los testigos españoles —los pobladores Gonzalo López Cerrato, Gaspar de Rojas, Diego Sánchez, Cristóbal Barba, Alberto de Saavedra, Alonso Patyño, Myn de Lora y el sacerdote Juan Ramírez— centraron sus críticas en el accionar de los oficiales reales encargados de recaudar el tributo. Sostuvieron que los churumatas, quienes se hallaban sin encomendero, bajo administración de la Corona, resultaban gravemente damnificados al ser arrendados a diferentes españoles por los oficiales establecidos en Potosí. Además, denunciaron que los oficiales agravaban a los indios al exigirles la conmutación por plata de productos de la tasa; y que los españoles que los arrendaban les causaban gran perjuicio al obligarlos a estar fuera de sus casas entre cuatro y cinco meses por tener que trasladarse y llevar cargas con productos a las ciudades de La Plata o Potosí. El poblador Alonso Patyño dejó testimonio de las quejas de los indígenas sobre su situación al comentar que ellos solían decir que “son negros pues andan sirviendo como ellos e no son lybres para hacer la sementera cerca de su casa”²². De manera llamativa, la conducta de los caciques, prácticamente, no fue objeto de denuncia por parte de

22 Gonzales, *Visita*, 25.

los españoles. Contradiendo los supuestos del interrogatorio, ninguno de estos testigos manifestó que las autoridades étnicas agraviasen a sus indios. Solamente advirtieron su falta de doctrina, detallando al respecto que los caciques se encontraban amancebados y tenían varias mujeres.

En sintonía con las declaraciones de los españoles, las autoridades churumatas que testificaron ante el visitador —Juan Guayro, cacique del pueblo de Ocumare, y Antonio Poroma, cacique principal del pueblo de Tina— dieron detalle de las excesivas demandas que les eran impuestas y, a pedido de González, presentaron un quipu sobre los agravios recibidos y los trabajos realizados. Testificaron que los varones y mujeres enviados para la mita de la coca en las yungas se enfermaban y morían, que las sementeras de trigo y maíz que les demandaban cultivar eran muchas, que les pedían que dieran indios para construir un puente, y que los arrendatarios les exigían llevar el trigo y el maíz del pueblo de Ocumare a Potosí. También denunciaron que algunos indios habían sido trasladados por españoles.

Asimismo, reclamaron por la ausencia de contrapartidas a las prestaciones de trabajo obligatorias que brindaban a los arrendatarios. Al señalar que se los forzaba a desmontar y tirar árboles sin recibir comida, coca ni bebida alguna, los indígenas expresaron su malestar por el incumplimiento de las pautas de reciprocidad y redistribución que hasta la Conquista habían estructurado la economía andina²³.

En la visita a los charcas de Totorá, los testimonios recogidos por González fueron solamente los del sacerdote Ramírez y los caciques del repartimiento Hernando Cayoguara y Diego Coco. Cayoguara presentó un quipu y declaró que el documento en el que estaba registrada la tasa se lo había llevado un español cuatro años atrás. Explicó que les demandaban una variedad de productos (50 fanegas de maíz, 20 patos y patas cada 6 meses, 3 ovillos de hilo de algodón cada 6 meses, un cántaro de miel de media arroba cada 6 meses y 3 libras de cera) y 20 indios para la mita de coca en las yungas (número que se había reducido recientemente por mandato de los oficiales de su majestad). De este modo, durante el desarrollo de la inspección, los quipus fueron empleados para dar cuenta de los agravios recibidos y de los productos y trabajos demandados por los españoles. El hecho de que haya sido el propio González quien solicitara a los indígenas la presentación de estos instrumentos permite constatar que, por esos años, los visitantes los reconocían como fuentes fidedignas de información. Esto ya ha sido advertido en relación con

23 Para un abordaje clásico de esta cuestión, remitimos a Nathan Wachtel, *Los vencidos: los indios del Perú frente a la conquista española (1530-1570)* (Alianza, 1976).

otros casos por investigaciones centradas en el uso de quipus durante el periodo colonial temprano²⁴.

Volviendo a la denuncia de agravios, el cacique Cayoguara también declaró que los arrendatarios los hacían llevar la coca a Potosí e ir a la ciudad de La Plata para luego volver con maíz hasta el asiento de Tiraque, y que, si se perdían cestos o carneros, el arrendatario se los hacía pagar a los indios, situación que comprendía otro agravio más. Asimismo, detalló que los oficiales reales conmutaban por plata el maíz, la cera, la miel, el algodón y demás menudencias de la tasa, y que todo ello constituía un gran daño, pues los indígenas no podían pagar porque eran *mitimaes* (colonos) que no sabían más que beneficiar la coca y no tenían minas ni plata.

Fuera de los agravios vinculados al tributo, los caciques charcas denunciaron que el español Gonzalo de Herrera había ido a buscar a un yanacona del bachiller Montero y que se lo quiso llevar junto a su mujer. La india, según ellos, se resistió y Herrera la golpeó a ella y al cacique Coco. Sobre este incidente, se darán otros detalles más adelante, cuando nos refiramos a la justicia administrada por el visitador.

Las ordenanzas generales y los mandamientos particulares

Además de recopilar información, González se ocupó de comunicar normas —diseñadas en un momento previo a la implementación de la inspección a los repartimientos— y de dictar disposiciones con base en sus observaciones en el terreno. Al igual que el interrogatorio, las ordenanzas que González llevó a Totorá reflejan en gran medida los objetivos de la visita. Se trata de principios generales que apuntaron a regular la vida de los indígenas de acuerdo con los preceptos políticos y religiosos de la monarquía. En los diecisiete ítems que los integran, se muestra un gran interés por la conversión de los indígenas y el abandono de prácticas

.....

24 La historiografía ha destacado la versatilidad y adaptabilidad de estos instrumentos de registro de información andinos. Una interesante selección de estudios sobre el uso de quipus para el conteo de bienes, la confección de tasas, la recolección de tributos y la organización de turnos de trabajo se puede consultar en Marco Curatola Petrocchi y José Carlos de la Puente Luna, *El quipu colonial: estudios y materiales* (PUCP, 2013). Para un análisis minucioso de la tarea desempeñada por los quipucamayos en el marco de visitas pretoledanas —Huánuco, 1562; Chucuito, 1567, y Songo, 1568-1569—, véase Yole Mónica Medelius Olcese de Riveros, “Dando cuentas: los quipucamayos en las comunidades indígenas y ante la administración colonial. Perú, siglo XVI” (tesis de doctorado, Universidad Pablo de Olavide, 2020).

idolátricas. Se prescribe a los indios hacerse cristianos y mantener en buenas condiciones las iglesias de cada uno de sus pueblos, al tiempo que se instruye a los caciques en abandonar las prácticas poligínicas, casarse y no tener más de una mujer. También, se exige a los indígenas que no sean holgazanes, que labren sus tierras y que vayan a trabajar a Potosí o Porco para sacar la plata necesaria para pagar la tasa del tributo. A los caciques se los manda a cuidar de los pobres, viejos y enfermos, se les solicita que tengan un registro de los indígenas que fallecen y, para su gobierno, se les ordena tener alguaciles indígenas en sus pueblos (algo que, como vimos, estaba presente en las instrucciones dadas al virrey marqués de Cañete en 1555).

Por otro lado, a partir del examen de la información recopilada en el terreno, González dispuso una serie de mandamientos particulares. A los churumatas les ordenó que no construyeran más iglesias de las que tenían y que pusieran en condiciones las ya levantadas (haciéndoles sus puertas y llaves). También, mandó a sus caciques a contraer matrimonio cristiano y hacer vida maridable. Asimismo, y con base en acuerdos con diferentes actores locales —que no quedaron registrados en los documentos que pudimos cotejar de la visita—, González designó como cacique principal del repartimiento a don García Eymora y como alguacil a Alonso Tolaba, para que buscara a los indios ausentes, contabilizara a los niños de la doctrina y a los indios enfermos, y le comunicase el resultado al sacerdote.

Finalmente, a los arrendatarios de los indios, Gonzalo Herrera y Gonzalo López Cerrato, el visitador les ordenó no conmutar el acarreo de Potosí a los yungas, y los citó para que hicieran su descargo ante las denuncias de los indios. Esto último nos lleva a desplazar la atención a la forma en que el visitador hizo justicia para reparar agravios y proteger a los indígenas frente a diferentes abusos.

La administración de justicia en el valle de Totorá

En varias ocasiones, a lo largo de la inspección, Juan González se preocupó por subrayar que su actuación en el lugar estaba motivada por la intención de hacer justicia y desagraviar a los indígenas que algún daño hubieran recibido²⁵. Al comenzar la visita a los churumatas, manifestó que la razón por la que se había

25 La noción de visitar para desagraviar, observada en este caso particular, estructuró también el desarrollo de visitas de indios más tardías en otros territorios americanos. Para un estudio que pone en diálogo las visitas de desagravios del oidor Garabito de León a las gobernaciones de Buenos Aires y

dirigido a ese lugar era que le habían llegado noticias de que los indígenas recibían maltratos de diferentes personas y explicó que su propósito era asegurarse de que se cumplieran las disposiciones del rey, que establecían que los indios debían ser bien tratados y conservados. En el mismo sentido, al momento de visitar a los charcas, González les solicitó que presentasen quipus en los que hubiese registro de los daños recibidos de españoles y otras personas, porque él los había venido a “visitar y desagruar e en esto e en lo demás que se ofrēgiere hazer justicia”²⁶. El énfasis puesto en mostrarse como un agente que llegaba para reparar las injusticias sufridas también se refleja en las ordenanzas generales que fueron entregadas a los repartimientos de Totorá. Allí, González expresó lo siguiente:

Yo bengo aquy para que me digays los malos tratamyentos que de los ofiçiales del rrey ubieredes rrezebido o de otras personas y el daño que vbieredes rrezebido me lo deçid para que sean castigados y en ello aya enmyenda de aquy adelante y la voluntad de su magestad y de sus justicias es que nadie os haga agrabio y que seays bien tratados para que de aquy adelante aya mas justicia y con ella seays faborezidos.²⁷

Hacer justicia en el marco de la visita implicaba intervenir en problemáticas que podían ser muy amplias y no necesariamente previstas al momento de planificar la inspección. En este sentido, la determinación de justicia se diferenciaba de las otras operaciones que, como ya hemos comentado, le correspondía ejecutar al visitador.

En Totorá, las denuncias que tuvo que atender el visitador giraron especialmente en torno a las imposiciones tributarias y los abusos de los arrendatarios de indios. González escuchó las quejas de los indígenas sobre las pesadas y numerosas demandas de trabajo y productos que recibían y ordenó a los señalados moderar sus exigencias. Por fuera de estos reclamos, el visitador tuvo que dar solución a un episodio de violencia cometido contra una india y su cacique por parte de un español. Como indicamos más arriba, Gonzalo de Herrera fue acusado por las autoridades indígenas, y también por el padre Ramírez, de haber tratado de llevarse por la fuerza a una mujer llamada Chinbo y, en el mismo acto, haberla golpeado

.....
del Paraguay (1650-1653) y las del oidor de charcas don Antonio Martínez Luján de Vargas a la gobernación de Tucumán (1692-1694), véase Gil Montero y Salinas, *Visitas*.

²⁶ Gonzales, *Visita*, 48.

²⁷ Gonzales, 34.

a ella y al cacique Coco. Ante esta denuncia, el visitador procedió a tomar declaración primero a Ysabel Coca, india cristiana y madre de Chinbo —la única mujer de la que se encuentran testimonios en la visita—, y a otro indio cristiano, llamado Alonso Cabasi. Estos testigos detallaron que Herrera quiso llevarse por la fuerza a Chinbo y le pegó con un palo a ella y a su madre. Y que también recibió golpes el cacique Coco, quien intentó detenerlo. Estos testimonios culminan aclarando que, posteriormente, Chinbo consiguió huir del español. Unos días después, el visitador tomó declaración a Herrera, quien afirmó que se había llevado a la india, pero que solo le dio un empujón al cacique y que no le pegó con un palo ni le dio un bofetón. Luego de examinar las explicaciones, el 26 de septiembre, el visitador condenó a Gonzalo Herrera a entregarle a la madre de Chinbo, Ysabel Coca, un vestido de algodón, y le ordenó que no se sirviera de ella ni de la hija en ningún tiempo, so pena de 50 pesos de plata corriente, mitad para la cámara de su majestad, mitad para gastos de justicia, más otros 10 pesos, mitad para la cámara de su majestad, mitad para gastos de justicia. A través de una retribución material, el visitador buscó reparar los agravios sufridos por los indígenas y superar el conflicto particular.

La administración de justicia en el Valle Bajo

En lo que concierne a la visita al Valle Bajo, no hemos encontrado registros del proceso de recolección de información y comunicación de normas. Tampoco hemos dado con fuentes relativas a reclamos de los repartimientos de indios contra el tributo, los encomenderos, los oficiales reales o los caciques. Únicamente, hallamos documentación, dispersa y fragmentaria, que refiere a denuncias contra usurpaciones de tierras que los indígenas presentaron al visitador. La revisión de estas fuentes concede la posibilidad de expandir nuestra mirada sobre el desempeño de González como agente de justicia y también de prestar atención a las nociones que, en ese entonces, circularon sobre los derechos a la tierra. Antes de examinar la actuación de González en el Valle Bajo, conviene mencionar ciertos antecedentes de las controversias que el visitador debió resolver.

Tiempo antes de la visita, los indígenas del repartimiento de Sipesipe habían denunciado en la Ciudad de los Reyes (en el actual Perú) la ocupación de numerosas tierras que les pertenecían (figura 2). Ellos habían acusado a los españoles Diez, Gallegos, Garci Ruiz, Gómez de Solís, Estrada, Quiros, Guerrero, Ortega, Molina, Vargas y Ribera de tomar terrenos ubicados en el Valle Bajo (en Canata, Colcapirua, Coachaca y Sipesipe) y en el valle de Sacaba (en Chacacollo).

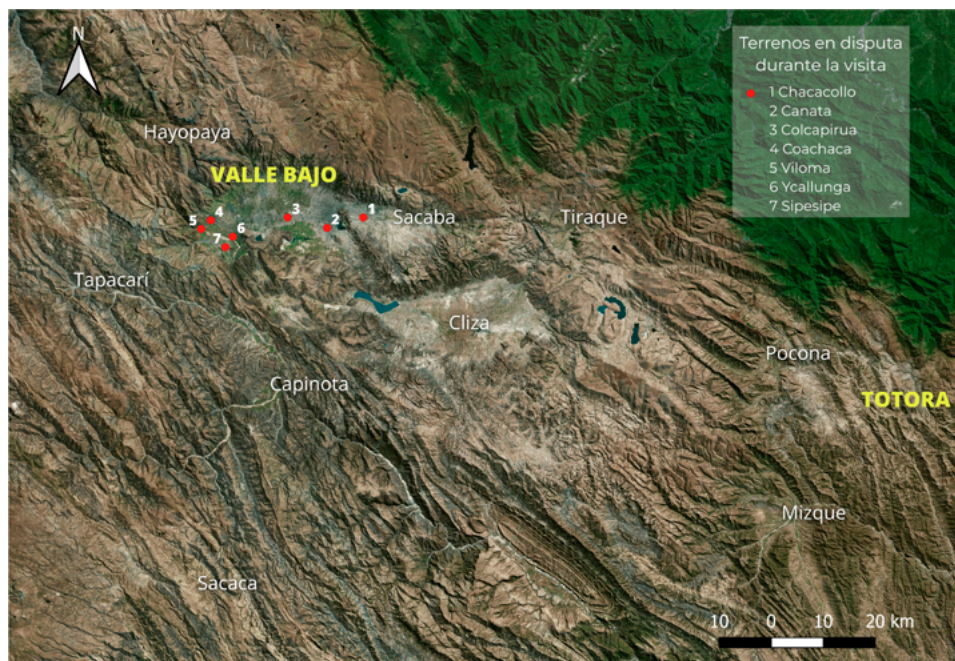


Figura 2. Tierras reclamadas por los indígenas del repartimiento de Sipesipe

Fuente: elaboración propia con la colaboración de Mercedes Sá.

Como resultado de estas iniciativas, los caciques don Francisco Chuquilibi y don Diego Chinche consiguieron una provisión real, fechada el 10 de febrero de 1559, que ordenaba averiguar a quién pertenecían los diferentes terrenos y si debían ser restituidos a los indígenas²⁸. Simultáneamente, habían logrado hacer oír sus quejas sobre las dificultades que tenían para cumplir con el tributo y el agravio que esto les acarreaba, y habían conseguido una retasa que, fijada un día después de la provisión real recién mencionada, resultaba en una moderación de la tasa establecida en 1550²⁹. Tal como han mostrado ciertas investigaciones, las retasas dispuestas por el virrey marqués de Cañete para diferentes repartimientos de la jurisdicción de Charcas tendieron a suprimir diversas prestaciones y rebajar los

28 “Causa ejecutiva seguida por los caciques de Sipesipe Diego Chinche, Hernando Ticona, Juan Achata y demas contra Francisco Gallegos sobre unas tierras en Chacacollo”, AHMJMU, E, ECC, leg. 16-18. Las siglas de los nombres de archivos y de sus agrupaciones documentales se desglosan en la bibliografía.

29 “Retasa que mando enviar el señor marqués de Cañete visorey de estos reynos del repartimiento de Sypisipi”, AHCNM, CR, 1.

tributos³⁰. Algo peculiar en ellas fue que, en su mayoría, no fueron anteceditas por una visita y se realizaron en respuesta a los reclamos de los colectivos indígenas³¹. La situación del repartimiento de Sipesipe se encuadra dentro de este panorama.

No sabemos si el traslado del visitador al Valle Bajo fue impulsado por las denuncias que previamente habían realizado los indígenas o si la conflictividad agraria local fue una situación de la cual tomó conocimiento González recién al hacerse presente en el lugar. Lo que sí podemos señalar es que su llegada al valle tuvo por efecto la movilización de diferentes autoridades indígenas de los repartimientos cercanos para determinar quiénes tenían derechos a las tierras. A instancias de don Hernando Asocalla, cacique de Paria —quien había informado al visitador del extravío de unas averiguaciones realizadas sobre las tierras que el inca había señalado en el valle para que los repartimientos de soras, carangas y charcas sembraran y tuviesen posesión de ellas—, Juan González dispuso citar a los caciques principales de las comarcas vecinas para tomarles testimonio sobre la distribución de terrenos antes de la Conquista³². Por estos motivos, los caciques Hernando Asocalla y Pedro y Alonso Cota presentaron al visitador una detallada descripción de la distribución de tierras del inca que fue ratificada por don Juan Toco, don Bartolome Uno y don Francisco Paita, caciques del repartimiento de Tapacarí, por don Luis Aquisi y Martín Poma, caciques del repartimiento de Sipesipe, y por Juan Anton Chucuma y Checo, principales de Sipesipe. Al parecer, también se les tomó declaración a don Gerónimo Cuyo y Pedro Pantoja, caciques principales del repartimiento de Cochabamba, encomendado al licenciado Polo de Ondegardo, y a don Juan Tavina, inga principal de los mitimaes del repartimiento de Cochabamba,

30 Véanse Platt *et al.*, *Qaraqara-Charka*, 345-346; Zagalsky, “Huellas”, 241-279, y Fernanda Percovich, “Complejidad tributaria en la encomienda de don Alonso de Alvarado: algunas reflexiones en torno a tasa y tributo entre los qaraqara y los charka y los yunga de La Paz (1545-1570)”, en *Aportes multidisciplinarios al estudio de los colectivos étnicos surandinos: reflexiones sobre Qaraqara-Charka tres años después*, ed. por Ana María Presta (IFEA; Plural, 2013).

31 Zagalsky, “Huellas”; Eugenia Bridikhina y Silvia Arze, “En busca de un nuevo orden: la primera fase del Estado colonial (1542-1570)”, en *La experiencia colonial en Charcas, siglos XVI-XVII*, t. 2 de *Bolivia: su historia*, coord. por Eugenia Bridikhina (Coordinadora de Historia; Plural, 2015).

32 “Escrito de una visita realizada por Joan Gonzalez teniente, justicia mayor y visitador general”, AHMJMU, E, ECC, leg. 16-1. Para un estudio detallado de la política de colonización inca en el Valle Bajo, basado en el análisis de información recopilada durante la visita de 1560, remitimos al trabajo clásico de Nathan Wachtel, “Los mitimaes del valle de Cochabamba: la política de colonización de Wayna Capac”, *Historia Boliviana* 1, núm. 1 (1981).

otorgado en encomienda a Rodrigo de Orellana³³. La información conservada de estas averiguaciones, de otros testimonios recogidos en el marco de la visita y de las medidas tomadas por González permite examinar la forma en que se resolvieron las disputas por las tierras de Coachaca, Viloma, Ycallunga y Chacacollo.

Los indígenas de Sipesipe declararon ante el visitador que tenían derechos a las tierras de Coachaca y Viloma por haberlas recibido del inca Huayna Capac (1493-1527) y detallaron que existían dos *suyos* que se encontraban en posesión de las autoridades de su repartimiento, don Hernando Achata y don Simón Chuquilibi³⁴. Por su parte, los españoles denunciados de usurpar esas tierras —Diego de Vargas, Antonio Melgar y Alonso Díaz de la Carrera— se esforzaron en demostrar que su ocupación era legítima y en negar que los indígenas tuvieran algún derecho. Vargas presentó una probanza y testigos para argumentar que las tierras habían sido del inca, pero no de los indios de Sipesipe, y que quienes las sembraban antes de la Conquista eran collas e indios de otras partes, pero no de Sipesipe. Además, sostuvo que las tierras estuvieron sin labrar hasta que él entró en ellas y que tenía una merced de tierras otorgada por el virrey. Melgar también esgrimió una cédula de merced de tierras. Díaz de la Carrera, en cambio, no tuvo título que lo respaldara y solamente declaró que había ocupado y sembrado las tierras sin causar perjuicio a terceros. Frente a estas presentaciones, y luego de haber inspeccionado el lugar, González resolvió otorgarles la posesión a los tres españoles, pero determinó que los *suyos* que tenían Achata y Chuquilibi no les debían ser quitados³⁵.

El reclamo de las tierras de Ycallunga fue efectuado por los caciques de Sipesipe en nombre de antiguos mitimaes, traídos al valle por el inca desde Chinchaysuyo,

33 “Tierras que repartió Guaynacapac en el valle de Cochabamba por suyos a los indios de Carangas, en Yllaurco, Colchacollo, Anocaire y Vilaoma”, AHMJMU, E, ECC, leg. 17-5. Si bien en el folio 420 de este documento aparece fechada la presentación de la información sobre el reparto del inca en 1556, entendemos que esto en realidad sucedió unos años más tarde. Los extractos de la visita contenidos en este expediente son un traslado realizado por el escribano Pedro de Gálvez para su uso como evidencias en el marco de unos pleitos por tierras desarrollados en la década de 1570. Se trata de un error de copia del escribano. Al contrastar la información de este documento con la contenida en otros expedientes se corrobora que la información del reparto de tierras fue presentada por los caciques al visitador González en 1560.

34 Los *suyos* eran porciones de tierra estrechas y alargadas. De acuerdo con ciertas estimaciones, los del Valle Bajo tenían un ancho aproximado de 70 metros y un largo que podía oscilar entre los 2 y los 5 kilómetros, y fueron ordenados siguiendo los esquemas dualistas y cuatripartitos característicos del Tahuantinsuyu. Cf. Wachtel, “Los mitimaes”, 32.

35 “Proceso sobre tierras del repartimiento de indios de Sipesipe”, AHMJMU, E, ECC, leg. 13-4; “Escrito de una visita”, AHMJMU, E, ECC, leg. 16-1, ff. 22 v.-33 r.

que se hallaban adscriptos en 1560 a su repartimiento. Diferentes testigos indígenas declararon que, tras la caída del Tahuantinsuyu, los mitimaes abandonaron las tierras de Ycallunga, desplazándose un poco más al norte, para poblar las de Hayopaya, y que unos años más tarde los españoles Juan Bernaldo de Quiros, primero, y Juan Duran, después, tomaron las tierras de Ycallunga. Duran se defendió exhibiendo probanzas en las que testigos españoles declararon que las tierras estaban despobladas cuando él ingresó en ellas. Asimismo, solicitó al visitador el envío de inspectores para constatar que en los terrenos disputados no residía ningún indígena. González accedió al pedido y mandó a Juan Martín Hanique y Juan Flores, quienes confirmaron lo sostenido por Duran y declararon que en Ycallunga hacía tiempo nadie labraba las tierras y que no había allí bohíos o casa alguna de indios. El visitador consideró que Duran había probado sus derechos y rechazó el reclamo del repartimiento de indios³⁶.

Los indígenas denunciaron a Francisco Gallegos por haber entrado en las tierras de Chacacollo. González tomó declaraciones a los caciques de Sipesipe don Martin Poma, don Luis Aquisi y Miguel Achacata, quienes además presentaron como testigos a otros indígenas de repartimientos vecinos. Ellos afirmaron que en el pasado esas tierras se habían destinado, en su mayoría, a pasturas para el ganado del inca, pero que una pequeña parte, aproximadamente una fanega y media de sembradura de maíz, había sido cultivada por los caciques Achiara y Ticona. Ese pedazo de terreno había sido sembrado posteriormente por los descendientes de ambas autoridades indígenas. Asimismo, los caciques declararon que, aunque no tenían ganados, la devolución de las tierras les sería de utilidad porque las podrían arrendar a Gallegos y a otros españoles. Para defenderse, Gallegos presentó ante el visitador testigos españoles que sostuvieron variados argumentos a su favor: que los indígenas no resultaban perjudicados porque eran pocos y con las tierras que tenían les alcanzaba; que los de Sipesipe no las necesitaban porque tenían muchas más sin ningún aprovechamiento; que no se había visto a los indios sembrarlas anteriormente, y que él mismo había invertido mucho dinero en hacer acequias y desmontar las tierras. De forma complementaria, presentó títulos de una merced de tierras concedida por el virrey marqués de Cañete, en 1557, a él

.....

36 “La hordinaria sobre amparo y averiguación de tierras a pedimento de los indios de Sipisipe contra Joan Duran”, ABNB, SC, AP, EC, leg. 1584-4. En realidad, se trata de un conflicto más extenso que involucró a numerosos actores a lo largo de varias décadas. Aquí solamente abordamos los aspectos concernientes a las demandas de los indígenas en el contexto de la visita de González. Para un estudio detallado de estos enfrentamientos, véase Waldemar Espinoza Soriano, “Los mitmas ajiceiros-maniceros y los plateros de Ica en Cochabamba”, en *Temas de etnohistoria boliviana* (UMSA, 2003).

y a sus hermanos Anton Díaz y Juan Díaz. La resolución del visitador fue que el español poseía las tierras justamente y se las debía quedar. Sin embargo, dispuso que un pequeño terreno, una fanega y media de maíz, les fuera adjudicado a don Miguel de Achacata y a don Juan Poma por ser nietos de Achiara y Ticona. Gallegos recibió la orden de entregarles esas tierras una vez recogida la cosecha de lo que había sembrado en ellas³⁷.

La evocación de derechos originados en la distribución de tierras realizada por el inca no tuvo los efectos buscados por los caciques. El visitador desestimó los reclamos al considerar dos cuestiones. Primero, que los indígenas no habían probado que en tiempos prehispánicos hubieran realizado un uso de las tierras para el beneficio particular de su repartimiento. González entendía que, antes de la invasión española, la mayoría de las tierras en disputa habían sido destinadas al pastoreo del ganado del inca. Segundo, que las tierras se hallaban desocupadas y sin labrar cuando los españoles entraron en ellas, algo que el visitador consideraba como un ingreso producido “en cosa vaca sin perjuicio de nadie”³⁸. En este sentido, si bien la exhibición de títulos de merced por parte de algunos españoles permitió dar mayor sustento a sus presentaciones, esta no fue una operación determinante. González favoreció con sus resoluciones a todos los españoles sin importar que tuviesen o no título alguno sobre las tierras. Demostrar una ocupación pacífica y una explotación efectiva y sostenida de los terrenos fue la estrategia que más provecho les trajo. En lo que respecta a los indígenas, y a partir de las concepciones posesorias ponderadas por el visitador, ellos consiguieron que les fueran otorgados solo aquellos pequeños terrenos que demostraron haber cultivado de manera relativamente constante desde tiempos prehispánicos.

La visita de 1560 constituyó un episodio inaugural en una serie de disputas territoriales que enfrentaron a indígenas y españoles durante la segunda parte del siglo XVI. En la década siguiente, y en el marco de una nueva visita —la dispuesta por el virrey Toledo—, los indígenas de Sipesipe volvieron a reclamar sus derechos a las tierras ante las autoridades coloniales. En esa ocasión, sumaron nuevos argumentos a los esgrimidos ante González y apelaron a diversas nociones posesorias. En especial, denunciaron las prácticas coercitivas y fraudulentas utilizadas por los

37 “Título y posesión de las tierras de Francisco Gallegos en Chacacollo”, AHMJMU, E, ECC, leg. 4-36; “Causa ejecutiva seguida por los caciques de Sipesipe”, AHMJMU, E, ECC, leg. 16-18, ff. 444 r.-469 v.

38 “La hordinaria sobre amparo y averiguación de tierras”, ABNB, SA, AP, EC, leg. 1584-4, f. 14 r.

españoles para hacerse con los terrenos, y reivindicaron un derecho a las tierras emanado de su condición de indios naturales del valle³⁹.

La faz coercitiva de la visita

El examen de la visita de González permite apreciar algunas particularidades del ejercicio del gobierno y la justicia en una región cuya estructuración político-institucional se hallaba en una fase formativa y avanzaba a un ritmo más lento que el de su estructuración económica, la cual se había ordenado tempranamente a partir del fuerte impulso de los centros mineros de Porco y Potosí⁴⁰. Anunciada en el terreno como un acto de desagravios, la inspección buscaba reforzar los vínculos entre la autoridad real y los repartimientos de indios al administrar justicia y ofrecer protección a los vulnerables. Reconocer este aspecto —al resaltar la preocupación expresada por González de reparar las injusticias que distintos actores habían cometido contra los indígenas y su actuación en la resolución de diferentes conflictos— no debe llevarnos a adoptar una mirada idealizada de la inspección. Las visitas eran instrumentos de gobierno y control social y, por lo tanto, podían adoptar en su despliegue una faz coercitiva hacia los colectivos visitados. Los documentos elaborados en el marco de la inspección de 1560 no dan cuenta de este aspecto. Sin embargo, ciertos recuerdos que los actores locales conservaron sobre el paso de González por el Valle Bajo, asentados en registros posteriores, nos permiten hacer una breve referencia a esta cuestión.

Volvamos a mencionar que uno de los objetivos de la visita era favorecer el avance de la cristianización de los indígenas. En este sentido, el combate de las prácticas idolátricas resultaba muy importante. Algunos de los actos llevados adelante por González en esta dirección fueron recordados en 1563, en el contexto de un litigio que enfrentó a diferentes repartimientos de indios y en el cual declararon testigos indígenas y españoles. En esa ocasión, algunos actores se refirieron a las prácticas coercitivas que el visitador utilizó para averiguar dónde se hallaban las huacas de los indígenas. Puntualmente, dieron detalle de cómo González había castigado severamente al cacique principal Gerónimo Cuyo, del repartimiento encomendado a Ondegardo, y a otros caciques para obtener información sobre sus

39 Quiroga, “Justicia”, 143-148.

40 Josep Barnadas, *Charcas: orígenes históricos de una sociedad colonial, 1535-1565* (Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, 2021).

idolatrías. Don Francisco Paychuri, mitimae uro del repartimiento encomendado a Rodrigo de Orellana, declaró haber visto en “Esquilan y Sipesipe cómo Juan González cuando visitó a este valle de Cochabamba mandó atar y pringar a don Gerónimo Cuyo y a otros indios porque no les daban las guacas”⁴¹. El español Pedro Sánchez, por su parte, ofreció un poco más de precisiones al respecto al contar lo que ocurrió en una casa del tambo del pueblo de Sipesipe:

Mandó González atar al dicho don Gerónimo Cuyo con otros tres o cuatro indios a unas estacas que mandó hincar en el suelo, y así tendidos en el suelo atadas las manos a unas estacas y los pies a otras, los pringó el dicho Juan González a todos con tocino ardiendo puesto en un asador y en el tocino astillas de suchos ardiendo y así los pringó el propio y indios a quienes mandaba.⁴²

La administración de tormentos para obtener información formaba parte del repertorio de prácticas que podía desplegar un visitador durante su inspección. La violencia, para asegurar la obediencia y, en este caso, para avanzar en la cristianización, no resultaba incompatible con las acciones de desagravio que, de manera reiterada a lo largo de la visita, González manifestó haber ido a ejecutar.

Conclusiones

La visita realizada por Juan González a los repartimientos de indios de Charcas reflejó en gran medida las preocupaciones de la monarquía a principios de 1560 sobre el gobierno de las poblaciones andinas. No sorprende en este sentido que las problemáticas relacionadas con el tributo, el maltrato que los indígenas recibían de diferentes actores y el avance de la evangelización fueran los aspectos centrales sobre los cuales el visitador procuró recopilar información y establecer disposiciones.

En cuanto dispositivo político-jurídico, la visita se implementó con el propósito de conocer la situación en que se encontraban los indígenas, comunicar normas y resolver conflictos. Su desarrolló se dio sobre un territorio donde no existía aún

41 “Los indios de Cochabamba contra los indios de Paria sobre las tierras del dicho valle: probanzas presentada por Hernando Cuyo, Diego Tanquiri, Gerónimo Cuyo caciques del valle de Cochabamba”, AHMJMU, E, ECC, leg. 16-14, f. 371 r.

42 “Los indios”, f. 392 r.

una estructura político-institucional madura, lo que explica, en cierta medida, por qué la determinación de justicia ocupó un lugar destacado dentro del repertorio de prácticas del visitador. En un contexto en el que el acceso de los indígenas a la justicia se veía limitado por diferentes factores, la llegada de un agente externo con poder jurisdiccional activó la movilización de las autoridades nativas para denunciar abusos, maltratos y usurpaciones. Siendo presentada a los indígenas como una visita de desagravios, la inspección buscó robustecer el vínculo entre el rey y sus súbditos nativos a través del ejercicio de la justicia. Esto último no significó, necesariamente, que las resoluciones tomadas por González en su condición de juez hayan ido en el sentido de favorecer en todo momento a los indígenas. Así, mientras que el visitador actuó en el valle de Totora reparando diferentes perjuicios padecidos por los nativos, moderando las cargas tributarias y cortando abusos perpetrados por actores locales, su accionar en el Valle Bajo tendió a beneficiar los intereses de diferentes españoles por sobre los de los repartimientos de indios en los reclamos de tierras que les fueron presentados. En estos casos, González desestimó las reivindicaciones indígenas de derechos relacionados con los ordenamientos agrarios de tiempos prehispánicos y ratificó a los españoles en la posesión de los terrenos al ponderar que habían ocupado tierras desocupadas, que sus entradas se habían realizado de manera pacífica y que, desde ese entonces, la explotación se había mantenido a lo largo de los años. De este modo, el ejercicio del poder jurisdiccional desplegado en el marco de la visita temprana a los repartimientos de Charcas estuvo orientado a restablecer ciertos equilibrios sociales y asegurar la reproducción de un orden ansiado por la autoridad real.

Bibliografía

Fuentes primarias

Archivos

ABNB (Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Sucre, Bolivia).

SC (Sección Colonia).

AP (Audiencia de La Plata).

EC (Expedientes Coloniales).

AHCNM (Archivo Histórico de la Casa Nacional de la Moneda Mario Chacón Torres, Potosí, Bolivia).

CR (Cajas Reales).

AHMJMU (Archivo Histórico Municipal José Macedonio Urquidi, Cochabamba, Bolivia).

E (Expedientes).

ECC (Expedientes Coloniales de Cochabamba).

Impresos

Gonzales, Juan. *Visita de los yndios churumatas e yndios charcas de Totora que todos están en cabeza de Su Magestad, 1560.* Transcrito por Raimund Schramm. Musef, 1990.

“Instrucciones para el marqués de Cañete, nombrado virrey del Perú, para que usase de ellas estando la tierra en paz: Bruselas, 10 de marzo de 1555”. En *Gobernantes del Perú: cartas y papeles, siglo XVI*, editado por Roberto Levillier, 437-447. T. 2. Sucesores de Rivadeneyra, 1921.

RAE (Real Academia Española). *Diccionario de la lengua castellana.* T. 6, *Que contiene las letras S, T, V, X, Y, Z.* Madrid: Por los herederos de Francisco del Hierro, 1739.

Fuentes secundarias

Agüero, Alejandro. “Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional”. *Cuadernos del Derecho Judicial* 6 (2006): 19-58.

Anders, Martha. *Historia y etnografía: los mitmaq de Huánuco en las visitas de 1549, 1557 y 1562.* IEP, 1990.

Barnadas, Josep. *Charcas: orígenes históricos de una sociedad colonial, 1535-1565.* Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, 2021.

Bixio, Beatriz. “La visita del oidor Luxan de Vargas a la jurisdicción de Córdoba del Tucumán (1692-1693): práctica de la justicia y disputa de valores”. *Revista Española de Antropología Americana* 37, núm. 2 (2007): 61-79. <https://revistas.ucm.es/index.php/REAA/article/view/REAA0707220061A>

Block, David. “Treinta años de visitas de indios: una bibliografía anotada”. *Anuario del Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia* 6 (2000): 577-601.

Bridikhina, Eugenia y Silvia Arze. “En busca de un nuevo orden: la primera fase del Estado colonial (1542-1570)”. En *La experiencia colonial en Charcas, siglos XVI-XVII.* T. 2 de *Bolivia: su historia*, coordinado por Eugenia Bridikhina, 93-166. Coordinadora de Historia; Plural, 2015.

- Castro Olañeta, Isabel.** “Encomiendas, pueblos de indios y tierras: una revisión de la visita del oidor Luján de Vargas a Córdoba del Tucumán (fines siglo XVII)”. *Revista Estudios del ISHIR* 5, núm. 12 (2015): 82-104. <https://ojs.rosario-conicet.gov.ar/index.php/revis-talSHIR/article/view/542>
- Céspedes del Castillo, Guillermo.** “La visita como institución indiana”. *Anuario de Estudios Americanos* 3 (1946): 984-1025.
- Conti, Santiago.** “La visita de Luján de Vargas como momento de desagravio: servicio personal, violencia y usos de las justicias. Catamarca, 1693”. *Andes* 33, núm. 1 (2022): 43-76. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12771246002>
- Córdoba Ochoa, Luis Miguel.** “La memoria del agravio en los indígenas según la visita de Herrera Campuzano a la gobernación de Antioquia (1614-1616)”. *Revista Historia y Justicia* 3 (2014): 228-255. <https://doi.org/10.4000/rhj.5677>
- Cunill, Caroline.** “El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI”. *Cuadernos Inter.c.a.mbio sobre Centroamérica y el Caribe* 8, núm. 9 (2011): 229-248. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/intercambio/article/view/2223>
- Curatola Petrocchi, Marco y José Carlos de la Puente Luna.** *El quipu colonial: estudios y materiales*. PUCP, 2013. <https://doi.org/10.18800/9786124146275>
- Espinoza Soriano, Waldemar.** “Los mitmas ajiceros-maniceros y los plateros de Ica en Cochabamba”. En *Temas de etnohistoria boliviana*, 197-225. UMSA, 2003.
- Farberman, Judith y Roxana Boixadós.** “Sociedades indígenas y encomienda en el Tucumán colonial: un análisis comparado de la visita de Luján de Vargas”. *Revista de Indias* 66, núm. 238 (2006): 601-628. <https://doi.org/10.3989/revindias.2006.i238.319>
- Garriga, Carlos.** “Gobierno y justicia: el gobierno de la justicia”. En *La jurisdicción contencioso-administrativa en España: una historia de sus orígenes*, coordinado por Marta Lorrente, 47-113. Consejo General del Poder Judicial, 2009.
- Gil Montero, Raquel y María Laura Salinas, eds.** *Visitas coloniales en diálogo: tributación, servicios y prestaciones laborales en la Audiencia de Charcas durante el siglo XVII tardío*. Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 2023.
- Glave, Luis Miguel.** “La cuadratura del círculo y las rendijas del encierro: política de reducción de indios en los Andes en tiempos del virrey Toledo”. En *Reducciones: la concentración forzada de las poblaciones indígenas en el Virreinato del Perú*, editado por Akira Saito y Claudia Rosas, 103-143. PUCP, 2017. <https://doi.org/10.18800/9786123172251.003>
- Guevara Gil, Armando y Frank Salomón.** “A Personal Visit: Colonial Political Ritual and the Making of Indians in the Andes”. *Colonial Latin American Review* 3, núms. 1-2 (1994): 3-36. <https://doi.org/10.1080/10609169408569822>

- Honores, Renzo.** “La asistencia jurídica privada a los señores indígenas ante la Real Audiencia de Lima, 1552-1570”. Ponencia presentada en el XXIV International Congress of the Latin American Studies Association, Dallas, 27 a 29 de marzo de 2003. <http://lasa.international.pitt.edu/Lasa2003/HonoresRenzo.pdf>
- Medelius Olcese de Riveros, Yole Mónica.** “Dando cuentas: los quipucamayos en las comunidades indígenas y ante la administración colonial, Perú, siglo XVI”. Tesis de doctorado, Universidad Pablo de Olavide, 2020.
- Mellafe, Rolando.** “Consideraciones históricas sobre la visita de Lñigo Ortiz de Zúñiga”. En *Visita de la provincia de León de Huánuco*, editado por John Murra, 324-344. T. 1. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, 1967.
- Nuzzo, Luigi.** *El lenguaje jurídico de la Conquista: estrategias de control en las Indias españolas*. Tirant lo Blanch, 2021.
- Percovich, Fernanda.** “Complejidad tributaria en la encomienda de don Alonso de Alvarado: algunas reflexiones en torno a tasa y tributo entre los qaraqara y los charka y los yunga de La Paz (1545-1570)”. En *Aportes multidisciplinarios al estudio de los colectivos étnicos surandinos: reflexiones sobre Qaraqara-Charka tres años después*, editado por Ana María Presta, 265-289. IFEA; Plural, 2013.
- Platt, Tristan, Thérèse Bouysse-Cassagne y Olivia Harris.** *Qaraqara-Charka. Mallku, inka y rey en la provincia de Charcas (siglos XV-XVII): historia antropológica de una confederación aymara*. IFEA; Plural; University of St. Andrews; University of London; Inter American Foundation; Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, 2006. <https://doi.org/10.4000/books.ifea.7889>
- Quiroga, Daniel Oscar.** “Justicia y territorialidad en la visita de Toledo al repartimiento de Sipesipe (Cochabamba, Charcas, siglo XVI)”. *Memoria Americana: Cuadernos de Etnohistoria* 30, núm. 2 (2022): 137-159. <https://doi.org/10.34096/mace.v30i2.11296>
- Río, Mercedes del.** “Dinastías señoriales y transformaciones territoriales entre los sura de Tapacarí, s. XVI-XVII”. En *Interpretando huellas: arqueología, etnohistoria y etnografía de los Andes y sus tierras bajas*, editado por María de los Ángeles Muñoz Collazos, 391-408. Kipus, 2018.
- Salinas, María Laura.** “Reclamos y multas en pueblos de indios: la visita de Garabito de León a Corrientes. Río de la Plata, 1649-1653”. *Revista Historia y Justicia* 3 (2014): 195-227. <https://doi.org/10.4000/rhj.5617>
- Tell, Sonia.** “Los autos de ejecución de las sentencias del visitador Luján de Vargas a los encomenderos de Córdoba (1693-1694)”. *Corpus: Archivos Virtuales de la Alteridad Americana* 7, núm. 2 (2017). <https://doi.org/10.4000/corpusarchivos.1906>

- Vallejos, Jesús.** “El cáliz de plata: articulación de órdenes jurídicos en la jurisprudencia del *ius commune*”. *Revista de Historia del Derecho* 38 (2009). https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1853-17842009000200002
- Wachtel, Nathan.** “Los mitimaes del valle de Cochabamba: la política de colonización de Wayna Capac”. *Historia Boliviana* 1, núm. 1 (1981): 21-57. <https://www.pueblos-originarios.ucb.edu.bo/digital/106001443.pdf>
- Wachtel, Nathan.** *Los vencidos: los indios del Perú frente a la conquista española (1530-1570)*. Alianza, 1976.
- Zagalsky, Paula.** “Huellas en las revisitas: tensión social e imposiciones coloniales”. *Memoria Americana: Cuadernos de Etnohistoria* 17, núm. 2 (2009): 241-279. <http://revistas.cientificas.filo.uba.ar/index.php/MA/article/view/11928>
- Zanolli, Carlos.** “‘Visitas de la tierra’: de su historia europea al terreno en América: Chucuito, Jujuy y Tarija (siglos XVI y XVII)”. *Revista Historia y Justicia* 3 (2014): 140-165. <https://doi.org/10.4000/rhj.5463>
- Zavala, Silvio.** *El servicio personal de los indios en el Perú*. El Colegio de México, 1978. <https://doi.org/10.2307/j.ctv233mp1>
- Zuloaga Rada, Marina.** *La conquista negociada: guarangas, autoridades locales e imperios en Huaylas, Perú (1532-1610)*. IEP; IFEA, 2012. <https://doi.org/10.4000/books.ifea.6541>